

Guaranda 9 de julio 2021  
RCU – 008 – 2021 – 100

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 9 de julio del 2021:**

**NOVENO PUNTO:** Análisis y Resolución de Informe Técnico Nro. 0060-DTH-Nómina-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Barragán, Analista de Nómina 1, Talento Humano, referente a la revalorización en menos de la RMU de dos partidas régimen LOSEP del Distributivo de Remuneraciones de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2021.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas dispone.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**QUE,** la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, Publicado en el Registro Oficial No. 414 del 6 de mayo de 2015, en el artículo 24, literal b), determina.- “Habilitación de partidas vacantes.- a fin de realizar el cierre de brechas de la plantilla de Talento Humano, adicionalmente a los movimientos de personal, se considera la habilitación de las partidas vacantes, las cuáles serán aprobadas con autorización de la máxima autoridad institucional y/o su delegado o delegada, previo informe técnico y favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación des estas partidas. Todos los procesos de habilitación de partidas vacantes realizadas a pedido de las instituciones públicas antes de la reforma a esta norma, se convalidarán conforme los actos administrativos aprobados por la máxima autoridad institucional y/o su delegado y validadas por el Ministerio de Finanzas”;

**QUE,** el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, en la Disposición General Segunda, determina.- Habilitación de puestos vacantes.- Los puestos vacantes inhabilitados podrán ser habilitados por la máxima autoridad institucional o su delegada o delegado, previo informe de la UATH, como efecto del establecimiento de la plantilla de Talento Humano; o que hubieren sido temporalmente inhabilitados por ausencia de sus titulares que están haciendo uso de comisión de servicios o licencia sin remuneración”;

**QUE,** el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-086, en la Disposición General Tercera, establece.- “Las instituciones para cubrir las necesidades del personal por efectos de cierre de brechas de la plantilla, dentro

del plan de optimización y racionalización del Talento Humano, deberán optimizar los recursos asignados en el rubro de gastos de personal utilizando las partidas de puestos vacantes existentes y la partida asignada para la contratación de servicios ocasionales; y, en el caso de requerir creación de partidas, deberán priorizar la utilización de los recursos asignados para la contratación de servicios ocasionales, sin que puedan requerir asignaciones adicionales para estos últimos. La implementación del plan de optimización y racionalización del Talento Humano necesariamente debe conllevar a una disminución de contratos por servicios ocasionales.....”;

**QUE**, el Acuerdo Interministerial MDT-2017-001, en el artículo 2 señala, “Eliminación de partidas vacantes habilitadas”, señala.- las paridas vacantes habilitadas por parte del Ministerio de Finanzas, deberán ser utilizadas por las instituciones del estado, siempre y cuando se evidencia la necesidad en la planificación de Talento Humano aprobada, caso contrario el Ministerio de Finanzas las eliminará por vicio que no puede ser convalidado, treinta días posteriores a la planificación del Talento Humano. Esta eliminación no se considera como una supresión de partida...”.

**QUE**, el Ing. Álvaro Soliz Naranjo, Director de Talento, mediante Memorando UEB-DTH-2021-0809-M, remite el Informe Técnico 0060-DTH-Nómina-2021, respecto a la revalorización en menos de la RMU de dos puestos de Régimen de la LOSEP, con la finalidad de que sea tratado en Consejo Universitario para su aprobación y posterior a esto seguir con el trámite pertinente en el Ministerio de Economía y Finanzas.

**RESUELVE: “APROBAR Y AUTORIZAR LA REVALORIZACIÓN EN MENOS DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE LAS PARTIDAS DE RÉGIMEN LOSEP DEL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, AÑO 2021, DE LOS PUESTOS VACANTES TESORERO GENERAL Y CONTADOR GENERAL, CONCORDANTE CON EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA INSTITUCIÓN”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

